Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 233 de 05/12/20

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CASTALLA

10361 *APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y CLUBS DEPORTIVOS LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA*

EDICTO

APROBACION DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30/11/22, aprobó inicialmente las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y CLUBS DEPORTIVOS LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, habiéndose publicado dicho acuerdo en el BOP n.º 231 de 05/12/2022, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el plazo señalado y no habiéndose formulado alegación, reclamación o sugerencia, a las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por ello procede la publicación del texto definitivo de la Ordenanza, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a los dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley, el M.I. Ayuntamiento de Castalla, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al artículo 22, del Título Tercero, de la Ley 2/2011, del 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

Valenciana y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo al deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales.

PRIMERA.- Legislación aplicable

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Castalla, que tengan el domicilio en Castalla y que realicen o organicen actividades deportivas o participen en competiciones deportivas.

TERCERA.- Crédito presupuestario

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previstos en las aplicaciones del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Castalla.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada ni existir duplicidad en la financiación del coste de la prestación del servicio.

En el caso de que exista una entidad deportiva que reciba una ayuda o subvención, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, destinada a una de las secciones que comprenden cada concepto subvencionable, si esta aportación sufraga el 70% o más del coste total, no entrará en la ayuda económica planteada para cada una de las secciones que comprenden cada concepto subvencionable.

Cuando las actividades sean financiadas, con otros recursos procedentes de otras entidades deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El club solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Castalla la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

QUINTA.- Beneficiarios

Los destinatarios de estas subvenciones deberán ser clubes o entidades deportivas que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Castalla, donde debe figurar que las actividades que desarrollan están vinculadas con el deporte y que tengan el domicilio en Castalla, durante la anualidad 2021.

Asimismo, se excluyen aquellas actividades que reciban subvención nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de la anualidad en que se realice la convocatoria.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA:
05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna en PDF
NOMBRE:
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación en el mismo, debiendo publicarse también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla, según modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castalla: https://carpeta.castalla.org/, o en el Registro Municipal del Ayuntamiento, situado en la planta baja, Plaça Major, nº 1, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y proyectos será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, debiendo publicarse además en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al /a la interesado/a para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Requisitos de los beneficiarios

1. Los clubes solicitantes, para ser beneficiarios de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales donde deben figurar que las actividades que desarrollan están vinculadas con el deporte.

NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

b) Tener todos los datos inscritos en el citado registro actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser una entidad sin ánimo de lucro: asociación, fundación, entidad que las agrupe o, excepcionalmente, una cooperativa que pueda acreditar la falta de ánimo de lucro.

d) Tener el domicilio en Castalla, estar vinculado estrechamente con la ciudad y llevar a cabo la actividad que debe ser objeto de subvención.

e) Deberán poseer el código de identificación fiscal y al menos el 50% de sus deportistas deberán estar empadronados en la ciudad de Castalla, según declaración responsable presentada por el presidente/a de la entidad, que aportaran junto con las copias de las licencias o la certificación de la Federación, sin perjuicio de comprobantes posteriores por parte de la Concejalía.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Mantener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas del ejercicio anterior.

i) Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Castalla.

j) Organizar eventos y/o participar en competiciones federadas cuyos gastos se imputan en el período que abarca la convocatoria.

2. Aportar la documentación solicitada en los impresos normalizados y que se detalla en la base décima de “documentación”.

3. Se entenderá por "entidad deportiva local" a los efectos de estas subvenciones, las entidades que estén debidamente constituidas al amparo de la ley 2/2011, de 22 de marzo de la Generalitat (Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana), bajo la regulación de los siguientes artículos:

a) Art. 59, Clubes Deportivos.

b) Art. 71, Grupos de Recreación Deportiva.

c) Art. 73, Agrupaciones de Recreación Deportiva.

d) Art. 75, Secciones deportivas y secciones de recreación deportiva de otras entidades.

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención, debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al desarrollo y ejecución de las actividades deportivas objeto de subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.

c) Proporcionar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones.

d) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.

e) Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

f) Justificar mediante documento acreditativo, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de ser beneficiario de subvenciones o ayudas públicas (Solicitud de Certificados Modelo 01 de la Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social o autorización expresa al Ayuntamiento de Castalla para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Esta justificación se presentará junto con la solicitud de subvención y también previo a la justificación de la subvención otorgada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base decimoséptima.

j) Comunicar al Ayuntamiento de Castalla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

k) El personal responsable deberá estar en posesión de la titulación oficial correspondiente de la actividad deportiva prestada y estar debidamente contratado durante la realización de la actividad, obligando al club a cumplir con la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como presentar el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, según Ley 26/2015, de 28 de julio, de

NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, para trabajar habitualmente con menores.

l) Dar la adecuada difusión y publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante:

l.1.) La entidad deportiva incluirá en su equipamiento deportivo el logo del Ayuntamiento de Castalla de forma visible y con las limitaciones impuestas por la normativa federativa.

l.2.) Incluir el texto "Colabora Ayuntamiento de Castalla" (junto con el escudo) en carteles, impresos y cualquier tipo de publicidad escrita que se realice.

l.3.) Una vez realizada la actividad y/o proyecto subvencionado, la publicidad consistirá en una mención en los medios de comunicación de la actividad subvencionada (diarios comarcales u otros tipos de prensa local) que deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días a la finalización de la actividad.

m) Participar en la ejecución de los planes de igualdad de género y de Proyección de la Infancia y la Juventud, mediante su asistencia a las sesiones informativas y talleres a los que sean convocados.

NOVENA.- Conceptos subvencionables

1. Son Conceptos subvencionables aquellas iniciativas de interés o utilidad social o que promuevan la consecución de una finalidad pública. En concreción de lo establecido en el punto anterior, los actos, programas o acciones para los cuales se va a pedir la concesión de subvención constan a continuación y se aprobarán anualmente. En el caso de que no se aprueben, se prorrogará el contenido del ejercicio anterior:

a) Promoción de Escuelas de Iniciación Deportiva

b) Organización y Participación en Eventos, Campañas y Competiciones de Fomento del Deporte

c) Ayuda a Equipos de Competición y Deportistas Locales, ambos federados, de categoría superior

2. Para cada concepto subvencionable se le destinará una cuantía específica fijada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castalla.

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal www.castalla.org

3. En ningún caso caso se tendrán en cuenta los gastos derivados de la compra de productos farmacéuticos y protésicos, tampoco los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

4. No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las acciones siguientes:

a) Gastos derivados de las Escuelas Deportivas Municipales, aportados por el Ayuntamiento de Castalla, que se encuentren estipulados en los acuerdos de colaboración con las entidades deportivas.

b) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

c) Actividades académicas, excepto la formación reglada en términos de la modalidad deportiva en cuestión.

d) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de las drogas, alcohol o tabaco, que realicen apología de su consumo y violencia.

e) Que el proyecto tenga una clara finalidad lucrativa.

f) Actividades que, a criterio del Ayuntamiento de Castalla, no tengan un claro interés deportivo social.

5. La realización del programa de actividades para la cual se concede la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad y, además, será a cargo de sus medios humanos y materiales que sean necesarios su cumplimiento, incluso las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se derivan de ellas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el ejercicio de las actividades.

DÉCIMA.- Documentación Presentación Subvención

Las solicitudes deberán incluir la información solicitada en los impresos específicos de solicitud y en los documentos de descripción de los proyectos de actividades y/o programas técnicos a realizar:

a) Solicitud de subvención debidamente rellenada, según modelo que figura como Anexo I.

NOMBRE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

b) Datos generales del Club o Entidad Deportiva, adjuntando fotocopia compulsada del C.I.F., según modelo que figura como Anexo II.

c) Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, conforme el modelo que figura como Anexo III.

d) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no está incursa en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

f) Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, con el número de deportistas con licencia escolar o federativa, el número de equipos federados y el nivel de competición de cada equipo federado, todo ello de la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente.

g) Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, de los gastos federativos de los equipos federados, menores de 16 años, que se encuentren fuera de las Escuelas Deportivas Municipales; también de los equipos federados y deportistas federados mayores de 16 años, todo ello de la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente.

h) Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, de la participación de los deportistas o equipos de los clubes deportivos en competiciones nacionales y/o internacionales en la Temporada anterior a la concerniente a la convocatoria correspondiente.

i) Certificado del Presidente de la Entidad Deportiva de los gastos en la contratación de Seguros de Accidentes para los deportistas y para los eventos deportivos, conforme al modelo que figura en el Anexo V. Se adjuntarán las pólizas de los Seguros de Accidentes junto con las cartas de pago de éstas.

j) Certificado del Presidente de la Entidad Deportiva con la titulación de los entrenadores que imparten entrenamientos en la entidad deportiva para la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo VI. Se adjuntará la siguiente documentación:

j.1.) Contrato de trabajo de todos los monitores/entrenadores.

j.2.) Nóminas de todos los monitores firmadas por el propio trabajador y la persona responsable de la entidad deportivas durante el periodo de contratación.

j.3.) La relación Nominal de Trabajadores, el recibo de Liquidación de Cotizaciones más el Justificante de cargo en cuenta.

j.4.) Titulación acreditativa de los monitores que permitan ofrecer la actividad deportiva de las Escuelas Deportivas Municipales.

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

j.5.) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de cada uno de los monitores contratados que acredite que ninguno de ellos contienen delitos de esta índole.

k) Certificado del Presidente con la descripción de los eventos deportivos puntuales que ha organizado la Entidad Deportiva durante el año anterior al concerniente a la convocatoria correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo VII y Anexo VII (BIS). En el caso de que sean eventos deportivos locales que pueda participar cualquier persona, el certificado deberá estar firmado por el Técnico de Deportes y por el Concejal de Deportes; en el caso de que sean eventos deportivos federados, el certificado deberá estar firmado por la federación deportiva correspondiente.

l) Certificado del Presidente de la participación en los eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes durante el año anterior al concerniente a la convocatoria correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo VIII, firmado por el Técnico de Deportes y por el/la Concejal de Deportes.

m) Acreditación mediante certificación administrativa positiva expedida por el organismo competente, del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y de la comunidad autónoma) y de la Seguridad Social, cumpliendo las circunstancias que se detallan en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

n) Autorización al Ayuntamiento de Castalla a pedir los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, conforme al modelo que figura en el Anexo IX.

o) Ficha de mantenimiento de terceros/datos bancarios, conforme al modelo que figura en el Anexo X.

p) Declaración responsable del Presidente de la Entidad Deportiva de que al menos el 50% de los deportistas asociados estén empadronados en la localidad de Castalla, conforme al modelo que figura en el Anexo XI.

DECIMOPRIMERA.- Tramitación

La presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) mediante certificados telemáticos; en este caso, el solicitante no será necesario que aporte la correspondiente certificación. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, y entonces deberá aportar la certificación. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúna los requisitos o falta algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal www.castalla.org

días hábiles solucionan la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de valoración y cuantía por concepto subvencionable

1. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de las ayudas y la valoración a establecer para cada una de ellas, se dividirá en los siguientes apartados:

a) Promoción de Escuelas de Iniciación Deportiva (hasta 16 años)

Se valorarán los siguientes criterios:

1. Que el programa lo desarrolle *personal técnicamente cualificado* a nivel deportivo en la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda (entrenadores, monitores, graduados, etc.), con la adecuada capacidad organizativa.

- **Técnico TCAF.- 2 punto**
- **Técnico Nivel I (base) y/o TAFAD.- 4 puntos**
- **Técnico Nivel II (territorial), diplomado en Educación Física y/o Magisterio en Especialidad Educación Física.- 5 puntos**
- **Técnico Nivel III (nacional) y/o licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- 8 puntos**

(se adjuntará fotocopia compulsada de la titulación, el contrato de trabajo y la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social)

La máxima puntuación serán 24 puntos para cada entidad deportiva.

2. *Número de deportistas* que contengan licencia escolar o federativa en la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Se presentará un certificado de la federación deportiva y/o administración oficial organizadora de la competición en cuestión.

- **Deportes Colectivos.- 1 punto cada 20 alumnos inscritos; máximo 20 puntos**
- **Deportes Individuales.- 1 puntos cada 10 alumnos inscritos, máximo 20 puntos**

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

3. Gastos federativos para equipos de competición de la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente: Destinado a aquellas entidades deportivas que no reciben ayuda dineraria como Escuelas Deportivas Municipales.

5 puntos cada 400€ de gastos federativos hasta un máximo de 20 puntos por entidad deportiva.

4. *Seguro de Accidentes Deportivos* para la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Los usuarios y deportistas de las Escuelas de Iniciación Deportiva que no tengan una licencia escolar o federativa deben estar cubiertos por un seguro de accidentes.

5 puntos por haber contratado un seguro de accidentes para los grupos de Iniciación Deportiva. Los 5 puntos serán el máximo al que se podrá concurrir en este punto.

5. *Participación en competiciones nacionales e internacionales* en la Temporada anterior a la concerniente a la convocatoria que corresponda. (únicamente se computará un evento por deportista o equipo compitiendo en nombre de la entidad deportiva, siendo el evento de más reconocimiento el que se puntuará). Se presentará un certificado oficial de la Federación Deportiva correspondiente.

- **Copas de España.- 2 puntos**
- **Campeonatos de España.- 3 puntos**
- **Campeonatos de Europa.- 5 puntos**
- **Campeonatos del Mundo.- 7 puntos**
- **Juegos Olímpicos.- 10 puntos**

La máxima puntuación serán 10 puntos por entidad deportiva

6. *Fomento del deporte femenino o deporte adaptado* en la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Se presentará certificado del Técnico de Deportes y del Concejal de Deportes y, en el caso de que compitan, de la federación deportiva o entidad oficial organizadoras:

- **Deportes colectivos:**

Un equipo de uno de los dos colectivos.- 1 punto

Dos equipos de uno de los dos colectivos.- 2 puntos

Dos equipos de dos de los dos colectivos.- 3 puntos

Más de tres equipos de uno o dos colectivos.- 4 puntos

- **Deportes individuales:**

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

1 a 5 participantes de uno o de los dos colectivos: 1 punto

5 a10 participantes de uno o de los dos colectivos: 2 punto

10 a 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 3 puntos

Más de 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 4 puntos

La máxima puntuación serán 4 puntos para cada entidad deportiva.

b) Organización y participación en eventos, campañas y competiciones de fomento del deportes

Se valorarán los siguientes criterios:

1. *Organización de eventos deportivos puntuales durante el año anterior al concerniente a la convocatoria correspondiente*. Estos eventos puntuarán según el Nivel de la Competición:

Nacional.- 20 puntos

Autonómico.- 15 puntos

Provincial.- 10 puntos

Local.- 5 puntos

La máxima puntuación serán 25 puntos por entidad deportiva.

2. Participación en los *eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes durante el año anterior al concerniente a la convocatoria que corresponda* (se deberá presentar un certificado firmado por el Técnico de Deportes y por el Concejal de Deportes justificando su participación).

Participación en 2 eventos: 4 puntos

Participación en 4 eventos: 6 puntos

Participación en 5 eventos: 8 puntos

Este apartado no podrá sobrepasar los 8 puntos por Entidad Deportiva

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

3. *Seguro de Accidentes Deportivos*. Los usuarios y deportistas inscritos en los eventos deportivos de la localidad durante el año anterior al concerniente a la convocatoria correspondiente cubiertos por un seguro de accidentes. Se deberá presentar la Póliza de Seguro de Accidentes, el justificante de pago y la relación de deportistas firmado por el Técnico de Deportes y el Concejal de Deportes o por la federación deportiva correspondiente.

Evento Deportivo.- 1 punto por evento

Así mismo, en función del número oficial de deportistas inscritos en el evento se aplicarán las siguientes sumas de puntos:

De 20 a 50 deportistas.- 2 puntos

De 51 a 100 deportistas.- 3 puntos

De 101 a 250 deportistas.- 4 puntos

De 250 a 500 deportistas.- 5 puntos

Más de 500 deportistas.- 6 puntos

Este apartado no podrá sobrepasar los 20 puntos, en el caso de que alguna entidad los sobrepase, la entidad que obtenga la máxima puntuación se le asignaran 20 puntos y al resto se le asignará una puntuación proporcional entre 0 y 20 puntos.

c) Ayuda a equipos de competición y deportistas locales, ambos federados, de categoría superior (a partir de 16 años o categoría juvenil)

Se valorarán los siguientes criterios:

1. Que el programa lo desarrolle *personal técnicamente cualificado* a nivel deportivo en la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente (entrenadores, monitores, graduados, etc.), con la adecuada capacidad organizativa.

- **Técnico Nivel I (base) y/o TAFAD.- 2 puntos**
- **Técnico Nivel II (territorial), diplomado en Educación Física y/o Magisterio en Especialidad Educación Física..- 4 puntos**
- **Técnico Nivel III (nacional) y/o licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- 8 puntos**

(se adjuntará fotocopia compulsada de la titulación, el contrato de trabajo y la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social)

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

La máxima puntuación serán 24 puntos.

2. *Número de deportistas* federados de la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda. Se presentará un certificado de la Federación deportiva correspondiente.

- **Deportes Colectivos.- 1 punto cada 20 deportistas inscritos; máximo 20 puntos**
- **Deportes Individuales.- 1 puntos cada 10 deportistas inscritos, máximo 20 puntos**

3. *Nivel de Competición*: Categoría del primer equipo o media de los 3 primeros deportistas individuales de la entidad deportiva durante la temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Se presentará un certificado de la Federación deportiva correspondiente.

Internacional.- 25 puntos

Nacional.- 20 puntos

Autonómico.- 15 puntos

Provincial.- 10 puntos

Local.- 5 puntos

La máxima puntuación serán 40 puntos por entidad deportiva.

4. *Gastos federativos* de la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda. Se presentará un certificado de la Federación deportiva correspondiente. Considerando como gastos federativos los siguientes:

- **Pago de fichas**
- **Pago de mutua o seguro**
- **Pago de cuota federativa**
- **Pago a la federación por inscripción a los campeonatos oficiales**
- **Pago en concepto de arbitrajes**

Entre 1 € y 499,99 €	2 puntos
Entre 500 € € y 1.999,99 €	4 puntos
Entre 2.000 € € y 4.999,99 €	6 puntos
Entre 5.000 € € y 9.999,99 €	8 puntos
Entre 10.000 € € y 14.999,99 €	10 puntos

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

Entre 15.000 € € y 19.999,99 €	13 puntos
Entre 20.000 € € y 25.000 €	16 puntos
Más de 25.000 €	20 puntos

5. *Fomento del deporte femenino o deporte adaptado* en la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda. Se presentará certificado del Técnico de Deportes y del Concejal de Deportes y, en el caso de que compitan, de la federación deportiva o entidad oficial organizadoras:

- **Deportes colectivos:**
  Un equipo de uno de los dos colectivos.- 1 punto

  Dos equipos de uno de los dos colectivos.- 2 puntos

  Dos equipos de dos de los dos colectivos.- 3 puntos

  Más de tres equipos de uno o dos colectivos.- 4 puntos

- **Deportes individuales:**
  1 a 5 participantes de uno o de los dos colectivos: 1 punto

  5 a10 participantes de uno o de los dos colectivos: 2 punto

  10 a 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 3 puntos

  Más de 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 4 puntos

  La máxima puntuación serán 4 puntos para cada entidad deportiva.

6. *Participación en competiciones nacionales e internacionales* en la Temporada anterior a la concerniente a la convocatoria que corresponda(únicamente se computará un evento por deportista o equipo compitiendo en nombre de la entidad deportiva , siendo el evento de más reconocimiento el que se puntuará). Se presentará un certificado oficial de la Federación Deportiva correspondiente.

- **Copas de España.- 2 puntos**
- **Campeonatos de España.- 3 puntos**
- **Campeonatos de Europa.- 5 puntos**
- **Campeonatos del Mundo.- 7 puntos**
- **Juegos Olímpicos.- 10 puntos**

La máxima puntuación serán 10 puntos.

NOMBRE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

DECIMOTERCERA.- Valoración, propuesta de resolución y plazo por resolver

1. Se constituirá una Comisión técnica de valoración, presidida por el Concejal de deportes, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 vocales designados por el Concejal, que sean personal técnico del área de deportes y del área de Intervención municipal, actuando uno de ellos como Secretario. Asimismo, se designarán miembros suplentes de la comisión de valoración para los supuestos de vacante, ausencia o imposibilidad de actuación de los titulares.

2. La Comisión técnica de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma teniendo en cuenta los criterios que figuran en la base octava.

3. El importe asignado a cada entidad se distribuirá sobre el conjunto de solicitudes aceptadas, asignado un valor económico a cada punto obtenido; dicho valor se obtendrá dividiendo la cuantía máxima de subvención, entre el total de puntos obtenidos de todas las solicitudes y multiplicando dicho valor por el total de puntos de cada solicitud.

4. La Comisión técnica de valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución al órgano competente quien adoptará el correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.

5. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Resolución, notificación y publicidad de las ayudas concedidas

1. Plazo de resolución y notificación. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

2. Invalidez de la Resolución. Serán causas de invalidez de la resolución las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Notificación de la resolución de concesión de subvenciones. Que se efectuará de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el acuerdo de resolución.

Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso de la previa autorización de los interesados en la solicitud. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.

4. Publicación de la resolución de concesión de subvenciones. La publicidad de subvenciones concedidas se realizarán al mes siguiente de cada trimestre natural, y se incluirán todas las concedidas durante este periodo independientemente del procedimiento de concesión.

El acuerdo de concesión en el tablón de edictos municipales a los efectos previstos en el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que el importe individualizado de las subvenciones supere el límite de 3.000 €; en este caso, se deberá publicar en el B.O.P los datos que figuran en el apartado siguiente para aquellos beneficiarios que superen la cantidad mencionada, indicando que el resto de beneficiarios que no superan la misma constan en el tablón de edictos municipal.

El acuerdo hará mención del siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones

- Programa y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones

- Nombre o razón social del beneficiario con indicación del número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

DECIMOQUINTA.- Abono y justificación de la subvención

1. Abono de la subvención. Una vez concedida la subvención, dado que las actividades se están realizando, se entregará el 50% de la cantidad concedida como pago anticipado.

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

El resto de la subvención pendiente de abonar se hará efectivo a la justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención, de la totalidad de la subvención concedida e informe emitido por la Concejalía de Deportes. A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos con anterioridad al plazo establecido al efecto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, o se procederá el reintegro de la parte de la subvención anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Justificación de la subvención. La subvenciones se harán efectivas a las entidades deportivas, una vez resuelta la convocatoria, teniendo que justificarlas entre el 1 de diciembre de año de la convocatoria y el 30 de enero del año siguiente a la convocatoria..

El importe de la justificación deberá corresponder a los gastos que figuran en la solicitud de subvención.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castalla, se utilizará el método cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, en atención a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta cuenta la deberá presentar cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificada (anexo XII) del coste de las actividades realizadas que contendrá:

  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un preso-supuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en los su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y sus intereses.
  - Acreditación documental de la asistencia a las sesiones informativas y talleres a los que sean convocados por el Ayuntamiento de Castalla en ejecución de los Planes municipales de Igualdad de género y de protección de la Infancia y Juventud.

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

A los efectos de la presentación de esta documentación, el Ayuntamiento de Castalla podrá aprobar modelos normalizados que facilitan la gestión a los destinatarios.

En caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma, llevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Procedimiento de Justificación. La justificación de la subvención concedida se presentará por instancia normalizada conforme al modelo específico (anexo XII), junto con la documentación requerida al efecto, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castalla; en el Registro Telemático con firma digital y los lugares donde hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- Comprobación de la adecuada justificación y de la realización de la actividad objeto de la subvención

1. Comprobación de la adecuada justificación. En atención con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los departamentos de Intervención y de Deportes requerirán la documentación y justificantes de los gastos correspondientes, que deben presentarse en original y se sellarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Comprobación de la realización de la actividad. Los departamentos de Intervención y de Deportes del Ayuntamiento de Castalla tendrán la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. Dicho plan indicará si la obligación de comprobación abarca la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este caso, su selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

NOMBRE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

DECIMOSÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro de las subvenciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los art. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y demás normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:

a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.

b) En el caso de que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cualquier beneficiario de la subvención podrá renunciar a la misma mediante cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, una vez sea aceptada la renuncia por la administración, debe dictar nueva resolución.

DECIMOCTAVA.- Control financiero

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponde a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMONOVENA.- Información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Corresponde al departamento de Intervención Municipal llevar a cabo las gestiones que hace mención la "sección 6" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación a la base de datos nacional de subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

VIGÉSIMA.- Aceptación de las bases

La participación en cada convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

VIGESIMAPRIMERA.- Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMASEGUNDA.- Impugnaciones y recursos

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencoso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

VIGESIMOTERCERA.- Protección de datos.

Los beneficiarios ejercerán los derechos que respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos les otorga el Reglamento (UE) 20165/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la LO 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de datos digitales.

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org

La aceptación de la subvención supone para cada beneficiario la autorización expresa al Ayuntamiento de Castalla para el tratamiento de datos personales, al estar legitimado el tratamiento por una de las bases jurídicas del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, distintas del consentimiento, que en el presente caso sería la existencia de un interés público."

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE

Raquel García Pérez

NOMBRE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna en PDF
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2788A1CA8F2CCB44AA0
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal www.castalla.org